

Prioridades de Supervisión

2023
2025



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

Índice

Abreviaturas y definiciones	4
Prioridades de Supervisión 2023-2025	5
Introducción.....	5
1. Ejes estratégicos de la actuación supervisora	6
1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.....	6
2.- Las finanzas sostenibles: Factores ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG). Tratamiento del cambio climático	7
3.- La transformación digital en el sector asegurador y de fondos de pensiones y la introducción y utilización de la inteligencia artificial en los diferentes procesos y para la toma de decisiones	7
4.- Influencia de los ejes anteriores en la aportación de valor en los productos ofertados a los clientes del sector asegurador y de fondos de pensiones	8
2. Principales áreas de riesgo supervisor en materia de seguros y fondos de pensiones para los ejercicios 2023-2025.....	8
2.1 Metodología de valoración de las provisiones técnicas en las entidades aseguradoras y reaseguradoras.....	8
2.2 Calidad de los escenarios de estrés considerados por las entidades aseguradoras en su proceso de autoevaluación del riesgo y de la solvencia (ORSA).....	11
2.3 Supervisión de los grupos de entidades aseguradoras como unidad de supervisión.	12
2.4 Supervisión de la actividad internacional de las entidades aseguradoras y sus grupos.....	13
2.5 Actuaciones de supervisión en el ámbito de los conglomerados financieros en colaboración con el Banco Central Europeo y con el Banco de España.	13

Índice

2.6 Gobierno y control de la evolución y del riesgo tecnológico en las entidades aseguradoras y en las entidades gestoras de fondos de pensiones.....	13
2.7 Calidad del dato.	14
2.8 Cuestiones sobre ramos de seguros concretos.....	14
2.9 Transparencia ante el supervisor y el mercado.....	18
2.10 Sistema de gobierno.....	19
2.11 Supervisión de las conductas de mercado y fortalecimiento del marco de protección de los tomadores, asegurados y beneficiarios.	20
2.12 Cuestiones específicas de planes y fondos de pensiones.....	22
2.13 Otras actuaciones.....	23
Anexo I	25
Anexo 1 Cuadro resumen prioridades 2023-2025	26

2023
2025

P

rioridades de
Supervisión
2023-2025

Prioridades de Supervisión

Abreviaturas y definiciones

ALM: Gestión conjunta de activos y pasivos.

Asegurados y ahorradores: Ambos términos se utilizan para referirse según el contexto a tomadores, beneficiarios y partícipes.

CCS: Consorcio de Compensación de Seguros.

DGSFP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

EIOPA: Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación.

ERSB: Junta Europea de Riesgo Sistémico.

Entidades aseguradoras: Este término se utiliza en sentido amplio para referirse tanto a entidades aseguradoras, como a entidades reaseguradoras y a sus grupos.

Fondos de pensiones: A lo largo del texto y según el contexto el término fondos de pensiones se utiliza en el sentido amplio incluyendo la materia referente a planes y fondos de pensiones.

ORSA: Evaluación interna de los riesgos y de la solvencia.

PPA: Planes de previsión asegurados.

Reglamento Delegado (UE) 2015/35: Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).

ROSSP: Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

RDOSSEAR: Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

TRLFP: Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Prioridades de Supervisión

Prioridades de Supervisión 2023-2025

Introducción

La convergencia supervisora a nivel europeo es un elemento necesario para mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante la prevención del arbitraje supervisor y la garantía de la igualdad de condiciones en todos los mercados. En este documento se desarrolla la nueva planificación para el siguiente periodo, continuando con la práctica plasmada en el documento de “Prioridades de supervisión 2020-2022” de designar e informar trienalmente unos ejes estratégicos y unas áreas de actuación para la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones.

El contenido de este documento hace referencia a los ejes estratégicos y a las principales áreas generales de análisis supervisor en el mercado de seguros y de fondos de pensiones español para el periodo 2023-2025. La difusión de las prioridades supervisoras trata de ayudar a las entidades aseguradoras y a las entidades gestoras de fondos de pensiones a definir sus políticas de actuación, toda vez que el conocimiento de las líneas de atención supervisora permite su integración en tales políticas. Los objetivos no son solamente la coordinación y puesta en común de las áreas de preocupación del supervisor, sino sobre todo contribuir a los dos fines principales establecidos en la normativa aplicable: la protección de los derechos de los asegurados, partícipes y beneficiarios, y la contribución responsable de la actividad aseguradora y de fondos de pensiones al sistema financiero.

Para alcanzar los citados fines, en el establecimiento de los ejes estratégicos y las áreas de actuación, se han tenido en cuenta aquellos riesgos que se considera que más pueden afectar, tanto desde un punto de vista de urgencia, como de relevancia y desde una perspectiva tanto local como europea, incorporando la Estrategia de EIOPA 2023-2026 y el plan de convergencia supervisora para 2023 también de EIOPA, que a su vez toma en consideración las Prioridades de Supervisión Estratégicas marcadas por el mismo organismo.

Para ello, la DGSFP dispone de procesos de evaluación del riesgo supervisor conforme a los estándares internacionales (en la terminología de EIOPA, RAF – *risk assessment framework*). Estos procesos se revisan periódicamente y se complementan con el análisis de los informes de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia elaborados por las entidades aseguradoras y sus grupos (informes ORSA). Los informes ORSA se consideran un elemento clave para analizar la capacidad de las entidades para afrontar la incertidumbre generada por la situación económica actual.

Para la identificación de los riesgos es necesario, por tanto, no sólo incorporar la información relacionada con los hallazgos de supervisión de entidades y grupos concretos, sino también la información correspondiente al entorno económico que afecta al sector financiero derivada de los trabajos de la autoridad macro prudencial (AMCESFI).

La situación de crisis geopolítica generada por el conflicto bélico Rusia-Ucrania está teniendo consecuencias importantes para la economía mundial, incluidos los servicios

Prioridades de Supervisión

financieros. En este ámbito los aseguradores se están enfrentando a situaciones extraordinarias de una gran complejidad en las que la alta volatilidad en los tipos y las elevadas presiones inflacionarias son fuentes importantes de incertidumbre y riesgo para el sector de seguros y fondos de pensiones.

En este sentido, la subida persistente de la inflación global en 2022 pone fin al entorno de bajos rendimientos que ha durado más de una década. Esto está teniendo un impacto significativo en la economía en general, reduciendo las previsiones de crecimiento y disminuyendo el poder adquisitivo de los consumidores. La repercusión más inmediata de la inflación en el sector de los seguros es el aumento del coste de los siniestros debido al incremento de los precios de los bienes y servicios. Sin embargo, deben tenerse en cuenta varios elementos adicionales como las reacciones de los Bancos Centrales en la política monetaria y sus repercusiones en la valoración de las provisiones técnicas, el impacto en los requerimientos de capital, las políticas de gestión del riesgo y la rentabilidad financiera ofrecida a los consumidores.

Hasta ahora, en el seguimiento derivado de la supervisión se ha constatado, en general, la adecuada posición de capitalización y de solvencia del sector asegurador. No obstante, la incertidumbre generada por la situación económica actual aconseja incorporar nuevas actuaciones específicas a las prioridades generales de supervisión.

1. Ejes estratégicos de la actuación supervisora

El adecuado diseño de las líneas de actuación y de las prioridades que las integran exige en primer lugar el establecimiento de los objetivos de nivel superior que con ellas se persiguen.

En línea con los focos estratégicos de la supervisión del sector financiero europeo, las prioridades y áreas de actuación de la DGSFP se encuadran para los próximos años en cuatro grandes ejes.

1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual

Uno de los principales objetivos estratégicos de la DGSFP es reforzar la supervisión de la actividad aseguradora ante los desafíos del contexto económico actual.

La elevada inflación, el incremento de los tipos de interés, el conflicto bélico en suelo europeo e incluso los cambios que la pandemia ha provocado a todos los niveles, se combinan para dibujar un escenario de incertidumbre que exige potenciar la supervisión de su impacto en la solvencia y en los modelos de negocio de las entidades aseguradoras, así como en la prestación de los servicios a sus asegurados.

Prioridades de Supervisión

En este contexto, se prestará especial atención a los nuevos riesgos emergentes, reforzando los procesos para la identificación y monitorización de estos posibles riesgos, en particular los que puedan suponer una amenaza para la solvencia y estabilidad del mercado asegurador o un menoscabo del servicio prestado a los asegurados.

2.- Las finanzas sostenibles: Factores ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG). Tratamiento del cambio climático

Este eje cada vez cobra más relevancia y mayor demanda por la sociedad. La DGSFP estará atenta en sus actuaciones al desenvolvimiento de las aseguradoras y los fondos de pensiones en la sostenibilidad tanto ambiental como social y de gobierno. Se pretende analizar cómo las entidades del sector fomentan e introducen principios, reglas y objetivos de sostenibilidad en sus políticas, en sus productos y en su identificación y gestión de riesgos y cómo valoran su impacto y contribución en esta materia, incluyendo la transparencia al mercado de todos estos elementos, prestando especial atención a la identificación de posibles prácticas relacionadas con el blanqueo ecológico o *greenwashing*.

3.- La transformación digital en el sector asegurador y de fondos de pensiones y la introducción y utilización de la inteligencia artificial en los diferentes procesos y para la toma de decisiones

Un tercer eje de su estrategia es la evaluación de la transformación digital de la operativa del sector. Esta digitalización afecta a múltiples áreas de los procesos de gestión de las entidades, incluidos los modelos de negocio. Ofrece múltiples oportunidades en términos de reducción de costes, incremento de la fiabilidad y disponibilidad de la información y trazabilidad de las actuaciones, nuevos servicios a los clientes, etc.; pero también conlleva riesgos crecientes en materia de atención a los asegurados y partícipes, asegurando que no queda ningún cliente excluido por la implementación de la transformación digital y en materia de ciberseguridad que afectan tanto a los intereses de las propias entidades como a los derechos de los asegurados y partícipes. La DGSFP pretende tener en consideración en sus prioridades cómo se implanta y evoluciona la digitalización y las medidas que se adoptan para garantizar su seguridad. En este sentido la DGSFP evaluará el grado de preparación de todos aquellos bajo su supervisión al Reglamento Europeo sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA) que entrará en vigor en enero de 2025 y monitorizará su adecuada aplicación.

Asimismo, la evolución en el campo de la inteligencia artificial, íntimamente ligado a la digitalización, es imparable y va a tener en un futuro previsiblemente cercano una notable influencia en la toma de decisiones y en la prestación del servicio a los clientes. El supervisor debe analizar las áreas en las que interviene, el grado de influencia en las decisiones, los factores que se toman en consideración, especialmente los relativos a la sostenibilidad, y la citada influencia en la calidad de la prestación del servicio. Debe garantizarse que la inteligencia artificial aporta valor no solo a las entidades del sector sino también a los asegurados y partícipes.

Prioridades de Supervisión

4.- Influencia de los ejes anteriores en la aportación de valor en los productos ofertados a los clientes del sector asegurador y de fondos de pensiones

Un último, y no menos importante, eje estratégico es la continuación y refuerzo del papel del supervisor en la vigilancia de las conductas de mercado y la protección de los derechos de los clientes. En los últimos años se ha aprobado numerosa normativa en este campo tanto a nivel comunitario como nacional, normativa que pone su acento en el diseño de los productos, su ajuste a las necesidades reales de los clientes, el equilibrio entre el coste y el valor que les aportan, la suficiencia de la información facilitada y el adecuado asesoramiento en la distribución. Ello exige el esfuerzo de la DGSFP en la vigilancia de la correcta aplicación de tal normativa.

2. Principales áreas de riesgo supervisor en materia de seguros y fondos de pensiones para los ejercicios 2023-2025

Encaдрadas en los ejes estratégicos descritos en el apartado anterior, se exponen a continuación las prioridades de supervisión en relación con las entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones y sus grupos para los ejercicios 2023-2025.

Estas prioridades detallan las áreas de riesgo en las que centrará sus actuaciones la DGSFP para alcanzar los objetivos de los ejes estratégicos.

En este sentido, mientras que buena parte de las prioridades se relacionan con el eje primero relativo a la adaptación al entorno económico actual, también existen áreas de riesgo que se corresponden con los otros ejes estratégicos de manera más específica o que son el resultado de la consideración de una combinación de varios.

2.1 Metodología de valoración de las provisiones técnicas en las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Tanto desde la perspectiva contable como de solvencia, un área destacada desde un punto de vista de supervisión es la valoración de las provisiones técnicas, área en la que el foco supervisor abarca diversos ámbitos:

- A) Desde la perspectiva del sistema de gobierno, la correcta documentación del cálculo y la validación de las provisiones técnicas constituye un elemento imprescindible para garantizar que el órgano de dirección de la entidad adopta sus decisiones sobre unas valoraciones de máxima calidad. Por ello es preciso verificar que las entidades aseguradoras disponen de procesos adecuados para:
- justificar la idoneidad de las hipótesis seleccionadas, incluyendo análisis de sensibilidad suficientes.
 - garantizar que ha existido un control interno adecuado, y que las funciones fundamentales del sistema de gobierno han tenido un papel activo a la hora de asegurar una documentación y validación fiables.

Prioridades de Supervisión

- B) En el ámbito del seguro de vida, la adecuación de las hipótesis biométricas utilizadas por las entidades para la estimación de los pasivos de seguro tanto desde un punto de vista contable como de solvencia. Ello implica supervisar el proceso de adaptación a las nuevas tablas de la resolución de 12 de diciembre de 2020 de la DGSFP y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el uso de tablas de experiencia propia.
- C) Específicamente en el ámbito contable del seguro de vida, las entidades aseguradoras deben contar tanto con una asignación continuada de los activos a las carteras del artículo 33 del ROSSP y de la Disposición transitoria segunda del ROSSP, como con un adecuado cálculo de la rentabilidad real de las mismas. Para ello, deben tener establecidos mecanismos de registro y control de las inversiones.

En particular, son relevantes los requisitos que tiene que cumplir el registro de inversiones de las entidades aseguradoras, lo que incluye todos los datos necesarios para una adecuada gestión de las inversiones y, en concreto, la identificación de las específicamente asignadas a carteras que apliquen ajuste por casamiento a efectos de solvencia o que contengan pólizas que reconozcan participación en beneficios.

En este sentido tiene especial interés supervisor:

- La asignación y mantenimiento continuado de las inversiones relacionadas con la cartera de pólizas a la que se refiere la Disposición transitoria segunda del ROSSP, así como el cálculo de su rentabilidad real conforme a la Instrucción interna de Inspección 9/2009, publicada en la página web de la DGSFP y en especial el cálculo prospectivo de la rentabilidad. Esta cartera incluye pólizas con elevadas duraciones y altos tipos de interés garantizados y ello la hace muy sensible a las variaciones de los tipos de interés de los mercados financieros. Por tanto, requiere una especial atención supervisora el impacto que están teniendo los incrementos de tipos que se están produciendo últimamente en la cartera acogida a esta disposición.
- La adecuada documentación, información y aplicación de las metodologías de cálculo de las cláusulas de participación en beneficios de las pólizas. La prolongada etapa de tipos de interés excepcionalmente bajos ha supuesto en los últimos años que en la mayor parte de los casos no haya procedido la activación de estas cláusulas, pero el actual cambio de situación vuelve a poner el foco en la adecuada asignación y mantenimiento de los activos de estas carteras y en la transparente y adecuada aplicación de tales cláusulas.
- La correcta inclusión y cumplimentación de la información relativa a la rentabilidad y a las duraciones financieras de los activos de la entidad en el libro de inversiones, como contenido básico del mismo, y en la memoria de las cuentas anuales de conformidad con la Instrucción interna anteriormente mencionada. Resulta, asimismo, fundamental una cumplimentación correcta del modelo 10 de la información cuantitativa anual que las entidades tienen que remitir a la DGSFP. Este modelo

Prioridades de Supervisión

proporciona una información esencial sobre el ajuste entre rentabilidades y compromisos tanto a nivel de cada entidad como sectorial.

- D) El análisis de la aplicación de los límites del contrato, los cuales influyen de manera importante en la determinación de los fondos propios de las entidades aseguradoras delimitando qué obligaciones de seguro o reaseguro relativas a las primas futuras se consideran respecto a cada contrato de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
- E) Específicamente en el ámbito de solvencia, merece especial atención supervisora el incremento de los tipos de interés que ha supuesto variaciones significativas en el cálculo de las provisiones técnicas de solvencia y modificaciones en el perfil de riesgo de las entidades. Cabe por tanto evaluar el impacto que ello pudiera estar ocasionando en el cumplimiento de los requisitos para acogerse al régimen establecido en la Disposición transitoria segunda del RDOSEAR sobre la medida transitoria de provisiones técnicas.
- F) Análisis de la valoración de las provisiones técnicas desde el punto de vista contable y de solvencia prestando especial atención a:
 - La integridad y exactitud del contenido de las Bases Técnicas de cada producto y su revisión y actualización por parte de las entidades con el fin de asegurar la suficiencia tanto de las primas como de las provisiones técnicas.
 - El impacto de la inflación en las provisiones técnicas de los ramos más sensibles, principalmente los de no vida de cola larga, y en sus metodologías de cálculo. En concreto, el uso de modelos que incorporen explícitamente ajustes por inflación, la aplicación del juicio experto o la necesidad de considerar con mayor granularidad los diferentes tipos de coste que afectan al importe de la provisión, así como factores geográficos o el impacto indirecto en la mejor estimación que la pérdida del poder adquisitivo pueda tener en el comportamiento de los consumidores.
 - La justificación de la idoneidad del método de cálculo de la mejor estimación de las opciones contractuales y las garantías financieras. En concreto cuando se empleen generadores de escenarios económicos la documentación y comprensión del modelo, así como su calibración y validación.

Prioridades de Supervisión

2.2 Calidad de los escenarios de estrés considerados por las entidades aseguradoras en su proceso de autoevaluación del riesgo y de la solvencia (ORSA)

Para alcanzar una autoevaluación del riesgo fiable y útil es preciso, entre otros extremos, que los escenarios de estrés considerados incidan en las principales áreas de riesgo en las que se encuentre inmersa la entidad aseguradora y teniendo en especial consideración la incertidumbre generada por la situación económica actual y su evolución en el periodo considerado.

Cabe resaltar que el ORSA debe identificar, evaluar y analizar potenciales situaciones financieras y de negocio estresadas, propias de cada entidad que, conocidas por el órgano de dirección y administración, hagan necesario preparar un plan de actuación llegado el caso.

El uso de los escenarios de estrés de EIOPA puede ser un paso inicial, pero no se considera suficiente para las entidades cuya naturaleza, magnitud y complejidad de sus riesgos sea tal que los mencionados escenarios de EIOPA puedan no incluir adecuadamente los riesgos propios de éstas.

En particular, la DGSFP estima que merecen atención las siguientes áreas:

- Vulnerabilidad ante la volatilidad de los tipos de interés y su mantenimiento en el tiempo.
- Sensibilidad al incremento de los diferenciales de crédito con especial atención a los análisis realizados sobre escenarios de variaciones de spreads de la deuda pública y sobre la exposición de sus carteras de deuda privada en función de su estructura sectorial.
- Grado de exposición a una inflación sostenida en el tiempo y acciones necesarias para asegurar el continuo cumplimiento con los requerimientos de provisiones técnicas y de capital regulatorio.
- Escenarios de riesgos de cambio climático que tengan en cuenta los riesgos físicos y de transición que pueden afectar a la posición financiera y de solvencia de la entidad y a la sostenibilidad de su modelo de negocio, incluyendo:
 - Una visión general de todas las exposiciones materiales a los riesgos del cambio climático y una explicación de cómo se ha evaluado su materialidad indicando, en su caso, los motivos por los que se concluye que el riesgo no es material.
 - Los métodos y las principales hipótesis utilizados en la evaluación del riesgo de las exposiciones materiales de la entidad, incluido el análisis de escenarios a largo plazo.
 - Los resultados cuantitativos y cualitativos de los análisis de escenarios y las conclusiones extraídas de los resultados.

Prioridades de Supervisión

- Escenarios de riesgos derivados de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) explicando el análisis que han llevado a cabo para identificar las exposiciones materiales al riesgo de TIC y cómo han evaluado el riesgo de dichas exposiciones materiales, de acuerdo con el marco de gestión del riesgo de TIC exigido por el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA).

2.3 Supervisión de los grupos de entidades aseguradoras como unidad de supervisión.

Se prevén dos áreas de actuación en esta materia:

- A) La supervisión de los grupos de entidades aseguradoras es clave debido a los procesos de concentración y modificación estructural de entidades, así como a que la dimensión internacional de los mercados aseguradores es cada vez mayor y que la planificación y las decisiones estratégicas de las entidades aseguradoras individuales cobran sentido pleno cuando se analizan con relación a la estrategia y las necesidades del grupo del que forman parte.

En este periodo se prestará especial atención supervisora a las transacciones intragrupo y al impacto que las decisiones del grupo pudiesen tener en el negocio de las filiales tanto para el caso de las entidades aseguradoras y reaseguradoras como para el de las gestoras de fondos de pensiones.

Asimismo, se realizará un análisis sobre la adecuación del perímetro del grupo y del alcance de la supervisión, con especial atención a la correcta clasificación del tipo de entidad participante.

- B) Desde el 1 de enero de 2023 deben aplicar las normas internacionales de información financiera (NIIF) 9 y 17, tanto los grupos de entidades aseguradoras obligados conforme al Reglamento (CE) N.º 1606/2002, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad como aquellos grupos que hayan optado voluntariamente por su aplicación. Por tanto, la DGSFP monitorizará la transición realizada por dichos grupos desde las normas internacionales de contabilidad (NIC) 4 y 39 a las NIIF 9 y 17, prestando especial atención al impacto patrimonial que pudiera derivarse y a la información que aporten en sus cuentas anuales sobre la transición. Este análisis servirá de base para la futura integración de los principios incluidos en las citadas normas en el plan contable de entidades aseguradoras.

Prioridades de Supervisión

2.4 Supervisión de la actividad internacional de las entidades aseguradoras y sus grupos.

En este apartado la actuación supervisora se focalizará:

- A) En la colaboración y coordinación con el resto de las autoridades supervisoras europeas (EIOPA) y nacionales (Banco de España y CNMV) en materia de conductas de mercado.
- B) En el trabajo de coordinación y colaboración de la DGSFP en los colegios de supervisores a nivel de grupo en los que el supervisor español figura como supervisor líder o supervisor participante, en función de las entidades y grupos supervisados.
- C) En la actividad transfronteriza que realizan las entidades aseguradoras españolas y sus grupos y el impacto de la situación económica de los diferentes países en sus modelos de negocio y en la evolución de sus resultados en el tiempo.

2.5 Actuaciones de supervisión en el ámbito de los conglomerados financieros en colaboración con el Banco Central Europeo y con el Banco de España.

Las actuaciones se centrarán en:

- A) La profundización en el conocimiento y valoración de los riesgos del conglomerado financiero de forma integral, incluyendo una visión prospectiva de las fuentes de su riesgo, mediante el avance en los procesos de coordinación y colaboración en marcha.
- B) El seguimiento de las interconexiones en las posiciones y en los modelos de negocio de las entidades integrantes de los conglomerados financieros y los riesgos derivados de las mismas.

2.6 Gobierno y control de la evolución y del riesgo tecnológico en las entidades aseguradoras y en las entidades gestoras de fondos de pensiones.

- A) Control del riesgo cibernético en las entidades aseguradoras y en las entidades gestoras de fondos de pensiones. Entendiendo que el ciberriesgo se identifica con los riesgos operativos que pueden provocar la pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos o información y con los riesgos que pueden afectar negativamente a la infraestructura de la tecnología de la información (IT) o las operaciones comerciales.

Adicionalmente, requiere atención supervisora el proceso por el que se definen y el documento en el que se soportan las estrategias, políticas y procesos para la gestión del riesgo operacional (que incluye el ciberriesgo) de tal forma que los consejos de administración de las entidades, tanto aseguradoras como gestoras de fondos de pensiones, tengan un papel principal en su definición y aprobación y los revisen periódicamente, así como que supervisen su implementación efectiva.

Prioridades de Supervisión

Teniendo en cuenta que el Reglamento Europeo sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA) ya ha entrado en vigor y se aplicará a partir del 17 de enero de 2025, se espera que las entidades aseguradoras y las gestoras de fondos de pensiones avancen en los trabajos necesarios para su implementación.

Así, las entidades deben llevar a cabo una adecuación de todos los contratos que mantengan con proveedores de servicios de TIC a los requisitos establecidos en DORA. Adicionalmente, en relación con los proveedores de servicios encargados de prestar servicios en la nube, se evaluará su adecuación a lo dispuesto en las Directrices de EIOPA sobre la externalización a proveedores de servicios en la nube.

Asimismo, la DGSFP llevará a cabo la monitorización y análisis de todos los incidentes graves relacionados con las TIC y de las ciber amenazas importantes que las entidades bajo su supervisión le notifiquen.

- B) Debido a los avances tecnológicos, los datos digitalizados y su uso desempeñan un papel cada vez más importante. La inteligencia artificial es una herramienta tecnológica en creciente adopción que busca optimizar y automatizar procesos y que, si bien presenta grandes ventajas y reducciones de costes tanto para las entidades aseguradoras como para los asegurados, es imprescindible garantizar que se emplea de manera adecuada. Por tanto, se hace necesario supervisar tanto el gobierno como la evaluación de riesgos que llevan a cabo las entidades aseguradoras que emplean inteligencia artificial en cualquiera de sus procesos.

2.7 Calidad del dato.

Los diversos cálculos y estimaciones que deben realizar las entidades aseguradoras, entidades gestoras de fondos de pensiones, reaseguradoras y sus grupos requieren una calidad del dato robusta y contar con un sistema de gobierno en esta materia en consonancia con la sensibilidad de los datos en los procesos de estimación y cálculo. Por ello, en este periodo constituye una prioridad supervisora la comprobación de los procedimientos transversales implementados en las entidades, que aseguren la calidad del dato en los procesos que gestionan (gobierno de la calidad del dato) así como la verificación de los roles y responsabilidades de las unidades responsables, que garanticen el efectivo gobierno sobre esta materia.

2.8 Cuestiones sobre ramos de seguros concretos.

2.8.1 En los seguros de no vida en general:

En los seguros de no vida, la inflación tiene un importante impacto en la siniestralidad a través del aumento del coste de los siniestros debido al incremento de los precios de los bienes y servicios.

En este sentido, se deberá vigilar el traslado de las subidas de los costes a los tomadores mediante una revisión de las tarifas que permita la estabilidad en el largo plazo evitando las reacciones bruscas o precipitadas, así como las actuaciones

Prioridades de Supervisión

encaminadas a la reducción de los costes para asegurar el mantenimiento de la calidad de los servicios prestados.

2.8.2 En el seguro de automóviles:

A) Verificación de los modelos de negocio analizando:

- La composición de las carteras, la suficiencia de las primas y la siniestralidad asociada a los diferentes productos comercializados.
- El impacto de la inflación, con especial atención a los factores que afectan específicamente a este tipo de seguros tales como el incremento de los costes de reparación de vehículos, la reducción de la demanda de vehículos nuevos y la actualización del baremo de lesiones.

B) Comprobación de las prácticas de mercado en relación con la gestión de siniestros que se tramitan al amparo del procedimiento extrajudicial del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. En especial, la comprobación y supervisión del efectivo cumplimiento de la obligación legal de emitir oferta o respuesta motivada.

2.8.3 En relación con los seguros multirriesgo, seguros de responsabilidad civil general y seguros de crédito:

A) Verificación de los modelos de negocio analizando:

- La composición de las carteras, la suficiencia de las primas y la siniestralidad asociada a los diferentes productos comercializados.
- El impacto de la inflación, con especial atención a los aspectos que afectan específicamente a cada tipo de seguro, como el incremento de los costes de reparación.
- El impacto del potencial incremento del número de impagos en los seguros de crédito como consecuencia del ciclo económico.

B) Valoración de las provisiones técnicas, tanto desde la perspectiva contable, como de solvencia, con especial incidencia en la calidad y adecuación de los datos que sirven de base para su cálculo, así como, desde el enfoque de la adecuación del sistema de gobierno en esta materia, la correcta documentación y validación de las provisiones técnicas.

C) Análisis de los contratos de reaseguro y de su evaluación al objeto de, entre otros extremos, comprobar su adecuación como mitigantes de riesgo en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia obligatorio, así como de los efectos de los incrementos previsibles de las tarifas de los reaseguradores.

Prioridades de Supervisión

D) Impacto del cambio climático y la mayor frecuencia de eventos meteorológicos en las acciones de gestión de las aseguradoras sobre la distribución geográfica y la concentración de los riesgos en la política de suscripción y sus efectos sobre la oferta y la capacidad del reaseguro.

2.8.4 En los seguros de salud:

Verificación de los modelos de negocio de los ramos de enfermedad y asistencia sanitaria analizando:

- Las carteras de productos, teniendo en cuenta la concentración de proveedores de servicios médicos.
- El impacto de la inflación, con especial atención al incremento de los costes repercutidos por los proveedores sanitarios.

2.8.5 En el seguro de decesos:

La operativa y la normativa del seguro de decesos tienen efectos específicos tanto en el cálculo de las provisiones técnicas contables y de solvencia, como en la determinación de los requerimientos de capital. Así, dada la larga duración de estos contratos, resulta especialmente necesario que la metodología de cálculo del pasivo garantice la suficiencia de la provisión dotada para atender las obligaciones con sus asegurados en toda la vida del compromiso, aplicando para ello hipótesis prudentes.

Asimismo, se debe garantizar la correspondencia entre las primas previstas en las bases técnicas y tarifas con las realmente aplicadas, documentando adecuadamente los descuentos practicados junto a su impacto y sostenibilidad.

La larga duración de los contratos del seguro de decesos hace muy sensible la evolución de sus provisiones técnicas a las variaciones en los tipos de interés. Por tanto, los incrementos de tipos que se están produciendo provocan una notable volatilidad en tales provisiones y requieren un seguimiento especial tanto de las carteras antiguas acogidas a la adaptación progresiva del cálculo de su provisión prevista en la Disposición transitoria undécima del ROSSP, como de aquellas cuyo tipo de cálculo de la provisión se encuentra transitando hacia la curva libre de riesgo según lo previsto en la Disposición adicional quinta del RDOSEAR.

Por otro lado, requiere atención el proceso de venta de este tipo de seguros desde la perspectiva de la información facilitada al tomador, de tal manera que la información que reciba, tanto en el momento inicial de la contratación, como en las sucesivas renovaciones sea correcta y completa en función de la modalidad de seguro de decesos. Tiene una especial sensibilidad en este punto el caso de los seguros de decesos a prima natural o seminatural.

Prioridades de Supervisión

Otra práctica de los seguros de decesos que continuará recibiendo la atención supervisora es la adecuada aplicación de la devolución del exceso de la suma asegurada sobre el coste del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 Bis de la Ley de Contrato de Seguro.

2.8.6 En los seguros de vida.

- A) Seguimiento de los cambios en los modelos de negocio y en los productos ofertados provocados por los incrementos de los tipos de interés. Tras una larga etapa con bajos tipos de interés en la que la demanda del mercado de seguros se centraba en los productos de riesgo de fallecimiento y de riesgo a cargo de los tomadores más que en los de ahorro a mayores plazos, el incremento de tipos está permitiendo a las aseguradoras acceder a inversiones con mayores rentabilidades y ofertar productos con un componente de ahorro y una duración mayores. Ello está teniendo impacto en los modelos de negocio de las entidades, impacto al que prestará atención la DGSFP en los próximos años.
- B) El incremento continuado de los tipos de interés y su posible mantenimiento en el tiempo está afectando al perfil de riesgo de las entidades y tiene consecuencias contables y de solvencia. Por ello se prestará especial atención a:
- Las acciones de gestión de activos financieros ante los cambios en la valoración de las inversiones.
 - La valoración de los activos de renta fija y su efecto en el balance de los Estados de Solvencia.
 - La volatilidad de las provisiones técnicas tanto desde un punto de vista contable como de solvencia.
 - Los beneficios incluidos en las primas futuras considerados en los cálculos de los fondos propios a efectos de solvencia, que en algunas entidades conforman un importe elevado de sus fondos propios.
 - Las consecuencias sobre los fondos propios y por lo tanto sobre la disponibilidad del capital regulatorio en las entidades que aplican la Medida transitoria sobre las provisiones técnicas, regulada en la Disposición transitoria segunda del RDOSEAR.
 - La gestión de las inversiones asignadas a las carteras de la Disposición transitoria segunda del ROSSP y su efecto en los análisis prospectivos de aquellas entidades con una elevada cartera de este tipo.

Prioridades de Supervisión

2.9 Transparencia ante el supervisor y el mercado.

Además de las actuaciones que a iniciativa de la DGSFP se deduzcan de los objetivos estratégicos y políticas asociadas de las entidades, existen tres áreas que serán objeto de especial seguimiento por la DGSFP desde la perspectiva de la transparencia al supervisor y al mercado:

- A) La capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y de los impuestos diferidos.

Con carácter general, son dos componentes cuantitativamente importantes en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, respecto de los que debe comprobarse que la información que emiten las entidades sea suficientemente descriptiva, en relación con los criterios aplicados en su cuantificación.

Por ello, se configura como un objetivo supervisor el conocimiento de la información necesaria sobre ambos elementos tanto en el balance de solvencia como en el balance que se obtendría tras aplicar el estrés derivado de la normativa de solvencia (fórmula estándar o modelo interno), así como su justificación.

De forma consistente con la relevancia que el marco de solvencia otorga a la calidad del capital, las entidades aseguradoras deben determinar y ser capaces de explicar el grado de dependencia que desean mantener respecto de los impuestos diferidos en el cálculo de la ratio de solvencia.

- B) Los impactos de las llamadas de colateral en la liquidez y solvencia de las entidades aseguradoras que utilizan derivados en sus operaciones de cobertura principalmente en las carteras de ajuste por casamiento en solvencia.
- C) En septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron el plan de acción de las Naciones Unidas «*Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*», que fija un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, salvaguardar el planeta, proteger los derechos humanos y garantizar la prosperidad para todos. Las empresas de seguros y reaseguros y los fondos de pensiones, junto al resto de participantes del sector financiero desempeñan un papel clave en la transición hacia un sistema económico y financiero plenamente sostenible e integrador en consonancia con el Pacto Verde Europeo.

A nivel europeo la UE ha desarrollado un marco jurídico propio para avanzar en la transición hacia una economía sostenible e inclusiva y así cumplir con los objetivos establecidos en el Acuerdo de París de 2015 y en la Agenda 2030. A nivel nacional, el Parlamento aprobó la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Una de las obligaciones establecidas en esta Ley es que los grupos consolidables de entidades aseguradoras y reaseguradoras y las entidades aseguradoras y reaseguradoras no integradas en uno de estos grupos sometidos a supervisión de la DGSFP, divulguen y remitan a esta un informe de carácter anual, en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al

Prioridades de Supervisión

cambio climático generados por la exposición a este de su actividad, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos. Teniendo en cuenta lo anterior se comprobará el cumplimiento de esta obligación, así como el contenido de dichos informes.

Igualmente se monitorizará el cumplimiento por parte del sector asegurador y de fondos de pensiones de toda la normativa en materia ambiental, social y de gobernanza (ESG) en relación con las finanzas sostenibles. Especial atención debe merecer la congruencia de la información que publiciten y suministren las entidades a los clientes, con las actuaciones que realmente concreten en materia ESG (blanqueo ecológico o *greenwashing*).

- D) Supervisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de información estadístico–contable de los distribuidores de seguros. Se supervisará la llevanza de la documentación, así como la remisión de esta y la adecuación de su contenido.
- E) Supervisión de las actividades llevadas a cabo por las agencias de suscripción por cuenta de las entidades aseguradoras con las que tengan un acuerdo de apoderamiento. En esta materia se prestará especial atención a que las actividades se circunscriben a los acuerdos suscritos y que se prestan dentro del marco de la autorización concedida.

2.10 Sistema de gobierno.

Desde el punto de vista supervisor se estima necesario evaluar la implantación y la eficacia del sistema de gobierno de las entidades, en consonancia con las exigencias del marco Solvencia II.

Por su parte, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea, entre otras, en el ámbito de seguros privado y de planes y fondos de pensiones recoge las nuevas exigencias regulatorias sobre el sistema de gobierno de las entidades gestoras de fondos de pensiones.

La supervisión de la implantación y eficacia del sistema de gobierno de las entidades debe tener en cuenta las características específicas de cada entidad y requiere una planificación adecuada. Los siguientes aspectos concentran las prioridades supervisoras en el momento actual:

- A) Efectividad y funcionamiento de las funciones fundamentales en su misión de informar al órgano de gobierno cada una en su ámbito de competencia.
- B) Supervisión de los órganos de administración y dirección en la monitorización del cumplimiento efectivo de los planes estratégicos y en la detección y corrección de las desviaciones (p.ej. interacción con las funciones fundamentales, integración del ORSA en las actividades relevantes de la entidad, gobierno de productos comercializados...).

Prioridades de Supervisión

- C) Análisis de la externalización de funciones (continuidad de la responsabilidad de la entidad, proceso de selección del prestador, calidad de los servicios prestados...). Especial atención en la elección de los proveedores y control de la prestación del servicio.
- D) Aptitud de los miembros del órgano de administración, así como la diversidad en cuanto a su composición colectiva, tanto en términos de formación como en su naturaleza como consejeros (dominicales, ejecutivos, independientes).
- E) Supervisión de la aptitud individual y colectiva de los miembros del órgano de gobierno de la entidad, teniendo especialmente en cuenta las tareas que se les hayan encomendado en cada caso.

2.11 Supervisión de las conductas de mercado y fortalecimiento del marco de protección de los tomadores, asegurados y beneficiarios.

En este ámbito de la supervisión, directamente relacionado con la protección a los clientes o potenciales clientes, así como con la reputación sectorial del mercado asegurador y de fondos de pensiones en su conjunto, se apuntan las siguientes líneas de trabajo con carácter preferente:

- A) Supervisión de la implantación efectiva de un sistema de control de la gobernanza de productos por parte de los distribuidores de seguros. En este aspecto la DGSFP pretende centrar su actividad en la aplicación práctica de las políticas de producto diseñadas por las entidades, en particular en cuanto las limitaciones y exclusiones que se hayan establecido, y la relación con el mercado destinatario previamente determinado.
- B) Modalidades y propuestas de base tecnológica, tanto desde el punto de vista de los productos como de su distribución. Se continuará monitorizando el impacto en las entidades, así como manteniendo reuniones periódicas para valorar la propuesta diseñada y el impacto en el sector en su conjunto y, en particular, en los modelos de negocio de las entidades.
- C) Supervisión de los productos de inversión basados en seguros en relación con el valor ofrecido a los asegurados. En concreto, y teniendo como base el “*Supervisory Statement on assesment of value for money of unit-linked insurance products under product oversight and governace*” de EIOPA, se supervisará que los productos ofrecen valor a los asegurados durante toda la vida del producto, teniendo especial atención en los costes añadidos y en la complejidad del producto.
- D) Supervisión del diseño y la distribución de los productos de protección de pagos. La supervisión se centrará en la aportación de valor y la satisfacción de las necesidades de los clientes por parte de los productos vendidos; se pondrá especial atención en la política de remuneración de estos productos y en la identificación y superación, en su caso, que pudiera existir de los conflictos de interés entre los productores y los distribuidores de esta categoría de productos. Se tendrá en

Prioridades de Supervisión

cuenta el [warning de EIOPA](#) sobre seguros de protección de impagos, seguros ligados a hipotecas y crédito al consumo o de tarjeta.

- E) Emisión de guías técnicas en materia de conductas de mercado. Las guías técnicas han demostrado su eficacia, promoviendo las mejores prácticas y la armonización en la actuación de las entidades. Se continuará trabajando en la emisión de guías técnicas en aquellas materias donde se aprecie la necesidad de alcanzar puntos de mejora. En el momento de emisión del presente documento se trabaja en la redacción de guías técnicas que establezcan pautas en el ámbito de la tramitación de siniestros en general, y en particular en lo que se refiere al seguro de automóviles.

Adicionalmente, y sin perjuicio de otros posibles ámbitos del sector asegurador que puedan ser abordados a través de la emisión de este tipo de guías durante el periodo 2023-2025, se deberán considerar las propuestas de los denominados thematic reviews que realice EIOPA en materia de conductas de mercado.

- F) En relación con las nuevas tablas de supervivencia y la actualización de su normativa, junto con los aspectos relativos a la evaluación de las necesidades de capital y a las dotaciones de provisiones técnicas suficientes para dar cobertura a los compromisos condicionados por la evolución de la esperanza de vida, tiene también una especial relevancia el análisis de cómo las aseguradoras trasladan a sus tarifas las adaptaciones de sus tablas. Y ello bajo una doble perspectiva, por un lado, la suficiencia para atender las prestaciones y por otro el equilibrio entre el coste que suponen para los clientes tanto los seguros de supervivencia como los de fallecimiento y la utilidad y calidad del servicio que obtienen.
- G) En los seguros vida riesgo temporales anuales renovables, se estima necesario progresar en la transparencia en la configuración del producto a la hora de identificar los recargos incorporados a la prima, debiendo las bases técnicas de estos productos identificar adecuadamente la parte de la prima cobrada que corresponde al riesgo cubierto, a los gastos y al recargo de beneficios.
- H) Supervisión de los cursos de formación de los distribuidores de seguros. Se supervisará la calidad de la formación impartida y su efectividad en los que la reciben. La formación tanto inicial como continua es uno de los pilares básicos para garantizar la distribución adecuada de los productos aseguradores y la protección de los tomadores y asegurados.
- I) Desde la perspectiva de supervisión de conductas de mercado es de especial interés la adaptación de los recursos asistenciales a los cambios en la demanda de los asegurados.

Prioridades de Supervisión

2.12 Cuestiones específicas de planes y fondos de pensiones.

De forma específica para los planes y fondos de pensiones y sus entidades gestoras y depositarias, las áreas que se exponen a continuación reflejan las prioridades supervisoras.

- A) Verificación de que la gestión de las carteras de los fondos de pensiones se realiza en interés de los partícipes y beneficiarios y en cumplimiento del mandato encomendado.
- B) Análisis de la operativa, puesta en marcha, comercialización y evolución de la cartera en los nuevos fondos de pensiones con objetivo de rentabilidad, cuya comercialización se está extendiendo a causa del entorno de subida de tipos de interés.
- C) Comprobación del cumplimiento de los plazos previstos para la movilización de los derechos consolidados, así como de las fechas de valoración. Se intensificará la revisión de las movilizaciones desde planes de previsión asegurados (PPA) hacia otros PPA y hacia planes de pensiones.
- D) Atención a la adecuada valoración de los activos, así como a las categorías de títulos en los que invierten los fondos, garantizándose en todo momento la correcta identificación del tipo de activos mantenidos en las carteras, así como su liquidez. Las prioridades supervisoras se centrarán en la revisión de títulos que revisten mayor complejidad, riesgo y/o dificultades para la obtención de valoración diaria (capital riesgo, ETF's, ETC's, FII, ADR/GDR's, estructurados, títulos de renta fija no negociados, etc).
- E) Verificación de la política ejercida en relación con los criterios de inversión socialmente responsable, analizándose el procedimiento seguido para su implantación, gestión y seguimiento, así como el análisis del tipo de activos y el porcentaje de la cartera del fondo que se invierte en activos que tengan en consideración este tipo de criterios.
- F) Revisión de la adaptación a las nuevas exigencias previstas en la normativa acerca del desarrollo de una política de implicación del fondo de pensiones en la estrategia de inversión de las empresas en las que figura como accionista. Análisis de la participación de las comisiones de control de los fondos de pensiones en su diseño y aplicación, en la contratación de gestores de activos y en la puesta a disposición de la información requerida por la normativa.
- G) Seguimiento de la evolución y gestión de los déficits que pudieran surgir o incrementarse en los planes de pensiones de empleo de prestación definida. Centrando la atención, entre otros aspectos, en el impacto que pudieran tener las fluctuaciones en los mercados y la evolución de las hipótesis definidas en la base técnica en el escenario de subidas de tipos de interés y crecimiento sostenido de la inflación, en la adecuada cobertura de los compromisos por pensiones. Seguimiento de las cuotas de los planes de financiación del déficit previamente aprobados por la

Prioridades de Supervisión

DGSFP para garantizar que sus cuotas se mantengan constantes o decrecientes en los términos previstos en la normativa.

- H) Verificar la existencia y contenido de las denominadas pólizas de seguro de excesos relacionadas con aquellos planes de empleo de prestación definida en los que los límites financieros y fiscales impiden al promotor realizar parte de las aportaciones necesarias para la cobertura total de los compromisos por pensiones con los trabajadores.
- I) Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones de los actuarios que intervienen en el plan de pensiones. Entre otras comprobaciones:
 - Revisión de los papeles de trabajo de los actuarios revisores con el objeto de garantizar que se da cumplimiento al contenido mínimo previsto en la normativa. Asimismo, se centrará la atención supervisora en identificar si se documenta adecuadamente la metodología aplicada de modo que un tercero fuera capaz de repetir los trabajos llegando a las mismas conclusiones.
 - Revisión, asimismo, del adecuado ejercicio de las funciones asignadas a los actuarios a los que la comisión de control de los planes de pensiones de empleo haya encomendado la Función Actuarial, así como la correcta documentación de los trabajos realizados.
- J) Tras la entrada en vigor de la Ley 12/2022 de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, es necesario el análisis de la puesta en marcha y desarrollo de los Fondos de pensiones de empleo de promoción Pública y de los planes de pensiones de empleo simplificados.

2.13 Otras actuaciones

Las áreas anteriores, tanto para seguros y distribuidores como para fondos de pensiones, no agotan la actividad supervisora para el periodo 2023-2025. Existen otras actuaciones de orden interno encaminadas a seguir mejorando la eficiencia de la supervisión tanto a través de procesos de supervisión más ágiles y atentos a la realidad del mercado, como a través de actuaciones que puedan obtener una mayor utilidad del análisis del amplio conjunto de fuentes de información disponibles para la supervisión. En este sentido y a modo de ejemplo, durante el periodo 2023-2025 se espera efectuar:

- A) Comprobación de la liquidación de recargos por cuenta del CCS de las entidades aseguradoras al amparo del artículo 19.2 del Estatuto del CCS.
- B) Actuaciones de supervisión del sistema de prevención aplicado por las entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones en aplicación de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley 10/2010 de Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo desarrolladas en el Convenio entre la DGSFP y la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones

Prioridades de Supervisión

Monetarias que ostenta la máxima competencia en la materia. Tales actuaciones se enmarcan en el Plan Anual de Inspección aprobado por la Comisión y se realizan en estrecha colaboración con su Servicio Ejecutivo, el SEPBLAC.

C) Participación en proyectos TIBER.

La ciberresiliencia y la ciberseguridad del sector asegurador sigue siendo una prioridad. Las entidades pueden resultar objeto de ataques, en ocasiones altamente complejos. Por tanto, resulta fundamental que las entidades reduzcan sus vulnerabilidades y dispongan de un entorno de control de la ciberseguridad efectivo y maduro que se entenderá completo en la medida en que sean capaces de enfrentarse a un ciberataque real. En ese sentido, las pruebas de Threat Led Penetration Testing (TLPT) o red teaming tienen como objetivo anticipar, en la medida de lo posible, el impacto que una entidad sufriría en caso de enfrentarse a un ciberataque real, simulando un ciberataque.

En este contexto la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó, en diciembre de 2020, la adopción del marco TIBER-EU, constituyéndose en autoridad propietaria del marco nacional (TIBER-ES), contando con la participación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). En esta línea la DGSFP participará en todas las pruebas TLTP bajo el esquema de requisitos de TIBER-ES.

marzo de 2023

Anexo I

Anexo

Anexo I

Anexo 1 Cuadro resumen prioridades 2023-2025

Prioridad	Eje estratégico
2.1. Metodología de valoración de las provisiones técnicas en las entidades aseguradoras y reaseguradoras	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
2.2 Calidad de los escenarios de estrés considerados por las entidades aseguradoras en su proceso de autoevaluación del riesgo y de la solvencia (ORSA)	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
	2.- Las finanzas sostenibles: Factores ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG). Tratamiento del cambio climático.
	3.- La transformación digital en el sector asegurador y de fondos de pensiones y la introducción y utilización de la inteligencia artificial en los diferentes procesos y para la toma de decisiones.
2.3. Supervisión de los grupos de entidades aseguradoras como unidad de supervisión	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
2.4. Supervisión de la actividad internacional de las entidades aseguradoras y sus grupos	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
	2.- Las finanzas sostenibles: Factores ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG). Tratamiento del cambio climático.
	3.- La transformación digital en el sector asegurador y de fondos de pensiones y la introducción y utilización de la inteligencia artificial en los diferentes procesos y para la toma de decisiones.
	4.- Influencia de los ejes anteriores en la aportación de valor en los productos ofertados a los clientes del sector asegurador y de fondos de pensiones.
2.5. Actuaciones de supervisión en el ámbito de los conglomerados financieros en colaboración con el Banco Central Europeo y con el Banco de España.	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
2.6. Gobierno y control de la evolución y del riesgo tecnológico en las entidades aseguradoras y en las entidades gestoras de fondos de pensiones.	3.- La transformación digital en el sector asegurador y de fondos de pensiones y la introducción y utilización de la inteligencia artificial en los diferentes procesos y para la toma de decisiones.

Anexo I

Prioridad	Eje estratégico
2.7. Calidad del dato	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
2.8. Cuestiones sobre ramos de seguros concretos	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
	2.- Las finanzas sostenibles: Factores ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG). Tratamiento del cambio climático.
	4.- Influencia de los ejes anteriores en la aportación de valor en los productos ofertados a los clientes del sector asegurador y de fondos de pensiones.
2.9. Transparencia ante el supervisor y el mercado	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
	2.- Las finanzas sostenibles: Factores ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG). Tratamiento del cambio climático.
2.10. Sistema de gobierno	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
2.11. Supervisión de las conductas de mercado y fortalecimiento del marco de protección de los tomadores, asegurados y beneficiarios	4.- Influencia de los ejes anteriores en la aportación de valor en los productos ofertados a los clientes del sector asegurador y de fondos de pensiones.
2.12. Cuestiones específicas de planes y fondos de pensiones	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
	2.- Las finanzas sostenibles: Factores ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG). Tratamiento del cambio climático.
	4.- Influencia de los ejes anteriores en la aportación de valor en los productos ofertados a los clientes del sector asegurador y de fondos de pensiones.
2.13. Otras actuaciones	1.- Supervisión de la adaptación de las entidades y sus modelos de negocio al entorno económico actual.
	3.- La transformación digital en el sector asegurador y de fondos de pensiones y la introducción y utilización de la inteligencia artificial en los diferentes procesos y para la toma de decisiones.